



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ, Y POR OTRA, LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA NOTARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL M. EN P.I. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ingeniería; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de las ingenierías; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en I. Raúl Vera Noguez, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ingeniería, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo faculta para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "LA NOTARÍA":

- A. Que fue creada por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México de fecha 27 de febrero del año dos mil cuatro, publicado el mismo día en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de dar formalidad a actos jurídicos, dar fe de hechos y tramitar procedimientos no contenciosos en la entidad, y con ello satisfacer la demanda de dichos servicios en el Municipio de Metepec y sus colindantes.
- B. Que por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, de fecha 3 de marzo del año dos mil cuatro, publicado con la misma fecha en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, fue nombrado el M. en P.I. Víctor Humberto Benítez González, Titular de la Notaría número 136 del Estado de México.





- C. Que el M. en P.I. Víctor Humberto Benítez González, cuenta con las facultades establecidas por los artículos 19 y 22 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículo 5 de su Reglamento, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para allegarse de los elementos necesarios para realizar la función notarial.
- D. Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el régimen de Persona Física con actividad Notarial, con Clave BEGV750109MG6.
- E. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 576, (Vialidad Las Torres), Colonia San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México; Código Postal 52158.

**III. DE “LAS PARTES”:**

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. Que en la suscripción y autorización del presente acto no existen vicios de consentimiento que puedan invalidarlo.

Por lo que “LAS PARTES” acuerdan sujetarse en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de “LA FACULTAD”, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en “LA NOTARÍA”.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

I. “LA FACULTAD”, se compromete a:

- 1. Proporcionar a “LA NOTARÍA” el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.





2. Proponer a "LA NOTARÍA" los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a "LA NOTARÍA".
4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "LA NOTARÍA".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA NOTARÍA" y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA NOTARÍA", se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el Programa, un apoyo económico mensual de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para cada uno.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.





5. Remitir mensualmente a **"LA FACULTAD"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

**III. "LAS PARTES"**, se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

**TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 500 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de **"LAS PARTES"** y los alumnos y pasantes participantes.

**CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA NOTARÍA"** y los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA NOTARÍA"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

**QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a lo relativo en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo lo sustituyan.

Por **"LA FACULTAD"**: la M. en I. María de los Ángeles Contreras Flores, Titular de la Coordinación de Extensión y Vinculación.





Por **"LA NOTARÍA"**: la Mtra. Tatiana Quiroz Soto, Administradora de Recursos Humanos.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

#### **NOVENA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.



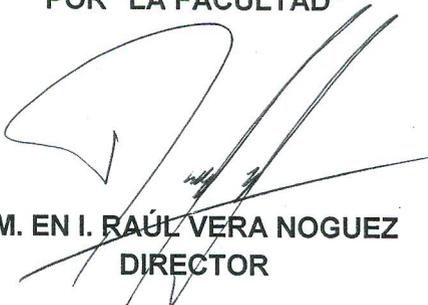


**DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

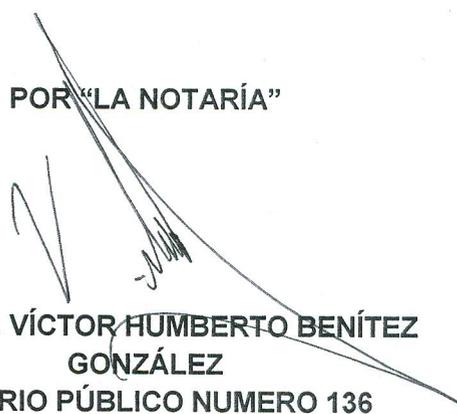
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"



**M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ**  
**DIRECTOR**

POR "LA NOTARÍA"



**M. EN P.I. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ**  
**GONZÁLEZ**  
**NOTARIO PÚBLICO NUMERO 136**

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. ....**



Abogado General



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Universidad Autónoma del Estado de México  
Calle 10 de Mayo No. 1000, C.P. 26000, Toluca, Edo. de Méx.

UAEM



ÓRGANO CONTROVERSIAS  
"LAS PARTES" obligadas por el presente convenio y por el presente convenio se define  
por protocolo de trabajo se define el presente convenio con las partes y se define  
cumplimiento "LAS PARTES" con el presente convenio de conformidad con el presente convenio

LEDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y FIRADAS DE SU  
CONTENIDO Y AL CANJE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS  
LAS HOJAS A FACCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALO DE  
CONFORMIDAD Y PARA DAR DA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DEL ESTADO DE  
ESTADO DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL  
QUINCE

POR LA NOTARÍA

POR LA FACULTAD

M. EN P. VICTOR HUBERTO BENTLEY  
GONZÁLEZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138

M. EN P. RAÚL VEIGA NÚÑEZ  
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CAMBIO ESPERADO DE LA ASOCIACIÓN QUE CELEBRAN LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO DE DEL ESTADO DE MÉXICO CONSTA



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General  
11-Marzo-2015  
Fecha de validación